



ELOY GONZALO, 34 - 7º
TEL. 91 448 88 42
28010 MADRID

Real Federación Colombófila Española

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA ACTA 7/2024

En Madrid, a las 15:30 horas del día 4 de diciembre de 2024, se reúnen de forma telemática los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

PRESIDENTE:	ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO
VOCAL:	MARÍA BLANCA RUDILLA ASENSIO
SECRETARIO:	FERNANDO GALLO MUÑOZ

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO: RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES AL ACTA N°6 DE LA JUNTA ELECTORAL.

En fecha 29 de noviembre de 2024, han sido presentado escritos de interposición de recursos al Acta n°6 de esta Junta electoral, por D. Javier Freixas Zendrera, D. Pedro Blanco Ferrando y D. Joan J. Bisbal Mora.

Dichos escritos guardan idéntica redacción e identidad sustancial en sus fundamentos y pedimento, procediéndose por economía procesal a su acumulación, estudio y resolución conjunta.

Se solicita en todas las reclamaciones, se acuerde modificar las instrucciones dadas por la Junta Electoral relativas a la obligatoriedad de envío por correo certificado, pudiendo realizarse la identificación ante Correos, y el envío por medio de correo ordinario desde la propia oficina de Correos donde se deposita el voto.

Fundamentan dicha solicitud en que ni el art. 32 del Reglamento federativo ni el art. 16 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, que regulan el procedimiento de voto por correo, prevén de forma expresa que la remisión del voto haya de ser por correo certificado.



Real Federación Colombófila Española

El motivo fundamental por el que esta Junta electoral adopta tal forma de remisión, es que la carta certificada lleva consigo una serie de comprobantes que aseguran que el remitente (votante) envió la documentación y que el destinatario la recibió, pudiendo realizar el seguimiento de dicho envío. Se ha consultado igualmente por este órgano, sobre la operativa que tienen los empleados de las distintas oficinas de correo, de realizar la identificación del elector tal y como refleja la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, sin que se haya tenido certeza de que tal trámite pueda llevarse a cabo en cualquier oficina, al no existir convenio ni con el CSD ni con la RFCE.

No obstante lo antedicho, tras la solicitud de las personas reclamantes, también es cierto que podría ser considerada una medida restrictiva aumentar el coste del envío del voto, y en aras de permitir la mayor participación, esta Junta electoral debe estimar las pretensiones de los reclamantes, manteniendo ambas formas, el correo ordinario y el certificado, como válidas en la remisión del voto y el certificado expedido por la RFCE.

Con objeto de poder preservar las mayores garantías del sufragio en este proceso de voto no presencial, junto al resultado de las votaciones, será publicada la lista de personas participantes en el voto no presencial, con objeto que estas puedan conocer que el envío ha llegado a su destino. Del mismo modo, habida cuenta del espacio contratado por la RFCE en el buzón del apartado de correos, y el gran volumen de personas solicitantes del voto no presencial, se solicita a la Comisión gestora, que realice las gestiones pertinentes con la Oficina de correos depositaria a fin de prever el espacio necesario bien en otro buzón, o un depósito distinto en la misma Oficina de Correos, quedando custodiada la llave del buzón, por la persona designada del personal laboral de la RFCE de apoyo al proceso electoral, y que será puesta a disposición de la mesa especial de voto no presencial, el día previsto para las votaciones.

Por todo lo expuesto, esta Junta electoral ha adoptado los siguientes,

ACUERDOS

- 1. Se estiman los recursos presentados por D. Javier Freixas Zendrera, D. Pedro Blanco Ferrando y D. Joan J. Bisbal Mora, admitiéndose ambas formas de remisión del voto, tanto el correo ordinario como el certificado.**
- 2. Háganse las gestiones necesarias** por parte de la Comisión gestora para la disposición de espacio en la Oficina de Correos.
- 3. Notifíquese a los interesados la presente, y publíquese en la sede y página Web** de la RFCE así como en la de las Federaciones Autonómicas, dándole la mayor difusión posible.



ELOY GONZALO, 34 - 7º
TEL. 91 448 88 42
28010 MADRID

Real Federación Colombófila Española

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.

Y no tendiendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 16:30 horas, de todo lo cual, como secretario, CERTIFICO., con el VB del presidente.

VºBº el presidente	El secretario
Fdo.: ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO	Fdo.: FERNANDO GALLO MUÑOZ

COPIA del original que se encuentra firmada por presidente y secretario en el expediente electoral RFEF.